



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 20
DEL AÑO 2026
(P.O. NÚM. 16 DEL AÑO 2026)**

Presentado por: ADMINISTRACIÓN:

Fecha de presentación: 15 de junio de 2026

Referido a: Comisión de lo Jurídico, Reglamento, Ética y Asuntos Internos

ORDENANZA

“PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL GERMÁN SUÁREZ DÍAZ, DEL MUNICIPIO DE NAGUABO”; AUTORIZAR A LA ALCALDESA A PROMULGARLO Y PONERLO EN VIGOR; DISPONER LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A SUS DISPOSICIONES; ORDENAR SU PUBLICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 1.009 DE LA LEY 107-2020; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.007, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes, así como la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(v) de la Ley 107-2020, según enmendada, faculta expresamente a los municipios a:

“Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”

POR CUANTO: El Artículo 1.018(c) de la Ley 107-2020, según enmendada, establece entre las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde la de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.039(m) de la referida Ley, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con dicho Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a aprobar y poner en vigor ordenanzas que contengan penalidades por violaciones a las mismas, así como a imponer y cobrar

multas administrativas por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general; y dispone que las ordenanzas que impongan sanciones se publicarán en, al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional y comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Naguabo es dueño y operador del Estacionamiento Municipal Germán Suárez Díaz, ubicado en la Calle Goyco esquina Calle Juan R. Garzot, Barrio Pueblo, Naguabo, Puerto Rico, 00718, en el Casco Urbano del Municipio.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se aprueba y adopta el “**Reglamento del Estacionamiento Municipal Germán Suárez Díaz**”, que se acompaña como Anejo de esta Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

SECCIÓN 2^{DA}: El Reglamento aquí aprobado aplicará a toda persona usuaria del Estacionamiento Municipal Germán Suárez Díaz, a todo vehículo que acceda o permanezca en sus predios y a todo personal municipal asignado a su operación.

SECCIÓN 3^{RA}: Se autoriza a la honorable alcaldesa a tomar todas las medidas necesarias y convenientes para su implementación. La administración del Estacionamiento estará a cargo de la Oficina de Facilidades Municipales del Municipio Autónomo de Naguabo, conforme se dispone en el propio Reglamento.

SECCIÓN 4^{TA}: Se dispone que las infracciones a las disposiciones del Reglamento, según se detallan en su Título XVI, podrán ser sancionadas por la Policía Municipal de Naguabo con una multa administrativa fija de setenta y cinco dólares (\$75.00), conforme a la facultad conferida por el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada.

SECCIÓN 5^{TA}: De conformidad con el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, esta Ordenanza se publicará en, al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación. La publicación expresará la siguiente información:

- (a) número de ordenanza y serie a que corresponde;
- (b) fecha de aprobación;
- (c) fecha de vigencia;
- (d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito;
y
- (e) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la Ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

SECCIÓN 6^{TA}: Copia de esta Ordenanza y del Reglamento aprobado se remitirá a la Oficina de Facilidades Municipales, a la Oficina de Proyectos e Infraestructura, a la Policía Municipal de Naguabo, a la Oficina de Finanzas y a la Secretaría Municipal, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

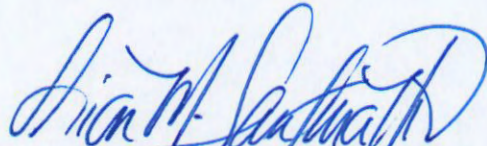
SECCIÓN 7^{MA}: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8^{VA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

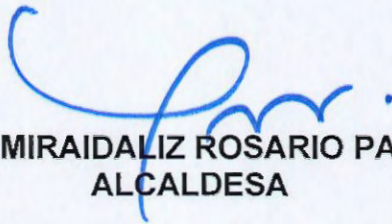


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



HON. MIRAILALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 20 DEL AÑO 2026**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2026 y firmada por la alcaldesa el 16 de septiembre de 2026.

“PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL GERMÁN SUÁREZ DÍAZ, DEL MUNICIPIO DE NAGUABO”; AUTORIZAR A LA ALCALDESA A PROMULGARLO Y PONERLO EN VIGOR; DISPONER LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A SUS DISPOSICIONES; ORDENAR SU PUBLICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 1.009 DE LA LEY 107-2020; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor I. Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado
13. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. José A. Montañez Rodríguez - excusado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 17 de septiembre de 2026



**LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**